



OTRA INFORMACIÓN RELEVANTE

20 de marzo de 2024

En virtud de lo previsto en el artículo 17 del Reglamento (UE) nº 596/2014 sobre abuso de mercado y en el artículo 227 de la Ley 6/2023, de 17 de marzo, de los Mercados de Valores y de los Servicios de Inversión y disposiciones concordantes, así como en la Circular 3/2020 del segmento BME Growth de BME MTF Equity, se pone a disposición del mercado la siguiente información relativa a NATAc NATURAL INGREDIENTS, S.A. (en adelante, "**NATAc**", la "**Sociedad**" o la "**Compañía**", indistintamente):

Por medio de la presente, como continuación a la comunicación al Mercado, efectuada como Otra Información Relevante de fecha 19 de marzo de 2024, se adjunta anuncio de fusión por absorción de NATAc PHARMA, S.L., Sociedad Unipersonal, DIVERSIFICA EUROPE A3, S.L., Sociedad Unipersonal e IFFE BIOTECH, S.L., como sociedades absorbidas, por parte de INNOVAOLEO, S.L., Sociedad Unipersonal, como sociedad absorbente, que a los efectos de dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 10 del Real Decreto-ley 5/2023, de 28 de junio, ha sido publicado en el día de hoy en el BORME, en uno de los diarios de mayor difusión en las provincias en las que cada una de las sociedades intervinientes en la fusión tiene su domicilio y en la web de la Sociedad.

De conformidad con lo dispuesto en la citada Circular 3/2020 se indica que la información comunicada por la presente ha sido elaborada bajo la exclusiva responsabilidad de la Sociedad y sus administradores.

En Getafe, a 20 de marzo de 2024

ALDABI INVERSIONES, S.L.U.

Consejera Delegada

(D. Antonio Ángel Delgado Romero, persona física representante)

NATAc NATURAL INGREDIENTS, S.A.

SECCIÓN SEGUNDA - Anuncios y avisos legales

FUSIONES Y ABSORCIONES DE EMPRESAS

- 910** *INNOVAÓLEO, S.L., SOCIEDAD UNIPERSONAL
(SOCIEDAD ABSORBENTE)
NATAC PHARMA, S.L., SOCIEDAD UNIPERSONAL
DIVERSIFICA EUROPE A3, S.L., SOCIEDAD UNIPERSONAL
IFFE BIOTECH, S.L.
(SOCIEDADES ABSORBIDAS)*

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 10 del Real Decreto-ley 5/2023, de 28 de junio, por el que se adoptan y prorrogan determinadas medidas de respuesta a las consecuencias económicas y sociales de la Guerra de Ucrania, de apoyo a la reconstrucción de la isla de La Palma y a otras situaciones de vulnerabilidad; de transposición de Directivas de la Unión Europea en materia de modificaciones estructurales de sociedades mercantiles y conciliación de la vida familiar y la vida profesional de los progenitores y los cuidadores; y de ejecución y cumplimiento del Derecho de la Unión Europea (en adelante, la "Ley"), se hace público que el día 18 de marzo de 2024, el socio único de INNOVAÓLEO, S.L., Sociedad Unipersonal (en adelante, la "Sociedad Absorbente") y los respectivos socios únicos de NATAC PHARMA, S.L., Sociedad Unipersonal y DIVERSIFICA EUROPE A3, S.L., Sociedad Unipersonal, así como la Junta General Extraordinaria y Universal de IFFE BIOTECH, S.L. (en adelante, las "Sociedades Absorbidas"), en ejercicio de sus competencias, han aprobado y por unanimidad la decisión de aprobar la fusión por absorción por parte de la Sociedad Absorbente de las Sociedades Absorbidas, sobre la base del proyecto común de fusión de fecha 16 de febrero de 2024 (el "Proyecto de Fusión") con disolución sin liquidación de las Sociedades Absorbidas, y la transmisión en bloque del patrimonio social de éstas por la Sociedad Absorbente, que adquirirá por sucesión universal y se subrogará en todos los derechos y obligaciones de las Sociedades Absorbidas.

La decisión de fusión ha sido adoptada conforme al Proyecto de Fusión redactado por los órganos de administración de todas las sociedades intervinientes, y la fusión se realiza de conformidad con lo previsto en el artículo 53 de la Ley, a tenor de lo establecido en el artículo 56 de la misma, al tratarse de una fusión por absorción donde tanto las Sociedades Absorbidas como la Sociedad Absorbente están íntegramente participadas, directa o indirectamente, por el mismo socio único, este es, NATAC NATURAL INGREDIENTS, S.A.

En consecuencia, no resulta necesaria para esta fusión (i) la inclusión en el Proyecto de Fusión de las menciones (1) al tipo y procedimiento de canje, (2) las modalidades de entrega de las participaciones de la sociedad resultante a los socios de las Sociedades Absorbidas, (3) la fecha a partir de la cual los titulares de las nuevas participaciones sociales tendrán derecho a participar en las ganancias sociales, (4) a la información sobre la valoración del activo y del pasivo del patrimonio de las Sociedades Absorbidas, ni (5) la fecha de las cuentas de las sociedades que se fusionan utilizadas para establecer las condiciones en que se realiza la fusión, ni (ii) los informes de administradores y expertos sobre el Proyecto de Fusión, ni (iii) el aumento de capital de la Sociedad Absorbente, ni (iv) la aprobación de la fusión por parte de los socios de las Sociedades Absorbidas.

En la medida en que las sociedades intervinientes en la fusión son unipersonales, salvo IFFE BIOTECH, S.L., en la que la fusión se ha aprobado en junta general universal y por unanimidad de todos los socios, resulta de aplicación el artículo 9 de la Ley.

Conforme a lo establecido en el artículo 10 de la Ley, se hace constar expresamente el derecho que asiste a los socios y acreedores de las respectivas sociedades a obtener el texto íntegro de las decisiones adoptadas y el balance de fusión. De acuerdo con el artículo 13 de la Ley, los acreedores de cada una de las sociedades podrán realizar las actuaciones previstas en dicho artículo que resulten de aplicación, en el plazo establecido en el mismo.

Lo aquí expuesto se pone de igual modo en conocimiento de los trabajadores y sus representantes, que en su caso existan, conforme a lo dispuesto en la Ley, para el ejercicio de los derechos que legalmente les corresponden.

Madrid, 18 de marzo de 2024.- Innovaóleo, S.L., Sociedad Unipersonal, debidamente representada por don Antonio Ángel Delgado Romero en nombre y representación del Administrador Único, Grupo Natac, S.L., Sociedad Unipersonal., Natac Pharma, S.L., Sociedad Unipersonal, debidamente representada por don Jose Carlos Quintela Fernández en nombre y representación del Administrador Único, Grupo Natac, S.L., Sociedad Unipersonal, Diversifica Europe A3, S.L., Sociedad Unipersonal, debidamente representada por don Antonio Ángel Delgado Romero, en nombre y representación del Administrador Único, Natac Natural Ingredients, S.A., Iffe Biotech, S.L., debidamente representada por don Antonio Ángel Delgado Romero, en nombre y representación del Administrador Único, Natac Natural Ingredients, S.A.

ID: A240012216-1

LA BOLSA

	IBEX 35 Madrid	CAC 40 París	FTSE 100 Londres	DAX Fráncfort	DOW JONES Nueva York	NASDAQ Nueva York	NIKKEI Tokio	PETRÓLEO Brent	EURÍBOR 12 meses	ORO Dólar/onza	
Cotiz.	10.701,40	8.201,05	7.738,30	17.987,49	39.031,11	18.032,20	40.003,60	87,52	3,75	2.156,95	Cotiz.
Día	0,99% ▲	0,65% ▲	0,20% ▲	0,31% ▲	0,62% ▲	0,21% ▲	0,66% ▲	0,63% ▲	1,11% ▲	-0,19% ▼	Día
Año	5,93%	8,72%	0,07%	7,38%	3,44%	6,69%	19,54%	0,73%	6,75%	4,77%	Año

IBEX 35

	Última Cotización	% Dif.	Ayer			Última Cotización	% Dif.	Ayer			Última Cotización	% Dif.	Ayer				
			Máx.	Min.	Volumen €			Máx.	Min.	Volumen €			Máx.	Min.	Volumen €		
ACCIONA	108,150	-2,13	110,900	107,100	15.955.243	CELLNEX	32,500	2,46	32,540	31,610	25.316.509	LOGISTA	25,380	0,48	25,460	25,160	3.703.458
ACCIONA ENERGÍA	19,950	-0,65	20,200	19,420	12.911.810	ENAGAS	13,405	1,71	13,420	13,205	13.823.055	MAPFRE	2,076	0,48	2,076	2,064	3.161.989
ACERINOX	9,618	-0,02	9,632	9,550	3.740.608	ENDESA	16,225	-0,31	16,300	16,105	18.821.493	MELIA HOTELS	6,955	0,65	6,970	6,860	2.653.862
ACS	39,700	-1,10	39,820	39,080	30.033.190	FERROVIAL	36,420	0,22	36,540	36,120	32.495.260	MERLIN	9,135	0,00	9,175	9,085	3.469.547
AENA	177,350	0,65	177,550	174,050	17.684.515	FLUIDRA	21,760	0,83	21,800	21,420	4.693.152	NATURGY	20,100	1,93	20,120	19,670	11.952.608
AMADEUS	57,360	0,00	57,680	56,940	27.001.075	GRIFOLS-A	7,744	3,42	7,798	7,500	21.947.141	RED ELECTRICA	15,450	-0,03	15,505	15,375	18.703.052
ARCELORMITTAL	24,400	0,12	24,410	24,015	5.591.460	IBERDROLA	10,995	0,09	11,005	10,890	77.462.144	REPSOL	15,445	1,35	15,500	15,265	43.139.132
B. SABADELL	1,428	2,37	1,436	1,399	33.778.589	INDITEX	45,820	1,87	45,950	45,000	78.966.273	SACYR	3,152	0,70	3,154	3,12	4.444.520
B. SANTANDER	4,189	1,24	4,189	4,136	130.791.490	INDRA	18,750	0,21	18,840	18,650	9.558.489	SOLARIA	10,055	-1,85	10,205	9,992	11.281.708
BANKINTER	6,742	2,09	6,748	6,618	33.378.229	INMOB. COLONIAL	5,160	0,78	5,165	5,100	4.985.829	TELEFONICA	3,901	0,08	3,923	3,893	32.915.413
BBVA	10,505	1,16	10,535	10,385	113.561.312	IAG	1,872	2,13	1,872	1,822	14.356.925	UNICAJA	1,062	1,05	1,062	1,049	5.162.623
CAIXABANK	4,668	2,21	4,670	4,588	87.383.926	LAB. ROVI	79,500	1,02	79,750	78,250	3.092.185						

LA RAZÓN

Financieros
y
Societarios Agrupados

INNOVAÓLEO, S.L., SOCIEDAD UNIPERSONAL
(Sociedad Absorbente)
NATAC PHARMA, S.L., SOCIEDAD UNIPERSONAL
DIVERSIFICA EUROPE A3, S.L., SOCIEDAD UNIPERSONAL
IFFE BIOTECH, S.L.
(Sociedades Absorbidas)

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 10 del Real Decreto-ley 5/2023, de 28 de junio, por el que se adoptan y prorrogan determinadas medidas de respuesta a las consecuencias económicas y sociales de la Guerra de Ucrania, de apoyo a la reconstrucción de la isla de La Palma y a otras situaciones de vulnerabilidad; de transposición de Directivas de la Unión Europea en materia de modificaciones estructurales de sociedades mercantiles y conciliación de la vida familiar y la vida profesional de los progenitores y los cuidadores; y de ejecución y cumplimiento del Derecho de la Unión Europea (en adelante, la "Ley"), se hace público que el día 18 de marzo de 2024, el socio único de INNOVAÓLEO, S.L., Sociedad Unipersonal (en adelante, la "Sociedad Absorbente") y los respectivos socios únicos de NATAC PHARMA, S.L., Sociedad Unipersonal y DIVERSIFICA EUROPE A3, S.L., Sociedad Unipersonal, así como la Junta General Extraordinaria y Universal de IFFE BIOTECH, S.L. (en adelante, las "Sociedades Absorbidas"), en ejercicio de sus competencias, han aprobado y por unanimidad la decisión de aprobar la fusión por absorción por parte de la Sociedad Absorbente de las Sociedades Absorbidas, sobre la base del proyecto común de fusión de fecha 16 de febrero de 2024 (el "Proyecto de Fusión") con disolución sin liquidación de las Sociedades Absorbidas, y la transmisión en bloque del patrimonio social de éstas por la Sociedad Absorbente, que adquirirá por sucesión universal y se subrogará en todos los derechos y obligaciones de las Sociedades Absorbidas.

La decisión de fusión ha sido adoptada conforme al Proyecto de Fusión redactado por los órganos de administración de todas las sociedades intervinientes, y la fusión se realiza de conformidad con lo previsto en el artículo 53 de la Ley, a tenor de lo establecido en el artículo 56 de la misma, al tratarse de una fusión por absorción donde tanto las Sociedades Absorbidas como la Sociedad Absorbente están íntegramente participadas, directa o indirectamente, por el mismo socio único, este es, NATAC NATURAL INGREDIENTS, S.A.

En consecuencia, no resulta necesaria para esta fusión (i) la inclusión en el Proyecto de Fusión de las menciones (1) al tipo y procedimiento de canje, (2) las modalidades de entrega de las participaciones de la sociedad resultante a los socios de las Sociedades Absorbidas, (3) la fecha a partir de la cual los titulares de las nuevas participaciones sociales tendrán derecho a participar en las ganancias sociales, (4) a la información sobre la valoración del activo y del pasivo del patrimonio de las Sociedades Absorbidas, ni (5) la fecha de las cuentas de las sociedades que se fusionan utilizadas para establecer las condiciones en que se realiza la fusión, ni (ii) los informes de administradores y expertos sobre el Proyecto de Fusión, ni (iii) el aumento de capital de la Sociedad Absorbente, ni (iv) la aprobación de la fusión por parte de los socios de las Sociedades Absorbidas.

En la medida en que las sociedades intervinientes en la fusión son unipersonales, salvo IFFE BIOTECH, S.L., en la que la fusión se ha aprobado en junta general universal y por unanimidad de todos los socios, resulta de aplicación el artículo 9 de la Ley.

Conforme a lo establecido en el artículo 10 de la Ley, se hace constar expresamente el derecho que asiste a los socios y acreedores de las respectivas sociedades a obtener el texto íntegro de las decisiones adoptadas y el balance de fusión. De acuerdo con el artículo 13 de la Ley, los acreedores de cada una de las sociedades podrán realizar las actuaciones previstas en dicho artículo que resulten de aplicación, en el plazo establecido en el mismo.

Lo aquí expuesto se pone de igual modo en conocimiento de los trabajadores y sus representantes, que en su caso existan, conforme a lo dispuesto en la Ley, para el ejercicio de los derechos que legalmente les corresponden.

Madrid, 18 de marzo de 2024.

INNOVAÓLEO, S.L., SOCIEDAD UNIPERSONAL, debidamente representada por don Antonio Ángel Delgado Romero en nombre y representación del Administrador Único, GRUPO NATAC, S.L., Sociedad Unipersonal.

NATAC PHARMA, S.L., SOCIEDAD UNIPERSONAL, debidamente representada por don Jose Carlos Quintela Fernández en nombre y representación del Administrador Único, GRUPO NATAC, S.L., Sociedad Unipersonal.

DIVERSIFICA EUROPE A3, S.L., SOCIEDAD UNIPERSONAL, debidamente representada por don Antonio Ángel Delgado Romero, en nombre y representación del Administrador Único, NATAC NATURAL INGREDIENTS, S.A.

IFFE BIOTECH, S.L., debidamente representada por don Antonio Ángel Delgado Romero, en nombre y representación del Administrador Único, NATAC NATURAL INGREDIENTS, S.A.

Empresas

ALBERTO R. ROLDÁN



La ministra de Hacienda, María Jesús Montero

Impuestos

Hacienda deja sin exención
de IVA a 800.000 autónomos

►UPTA: «Los autónomos siguen siendo la cenicienta de la economía»

J. de Antonio. MADRID

Crece el descontento entre los autónomos tras la marcha atrás de Hacienda a la exención del IVA franquiciado para los que facturen menos de 85.000 euros, una medida que estaba incluida en el borrador de la reforma fiscal del trabajo autónomo que se está negociando con los agentes sociales y las principales organizaciones de autónomos (ATA, UPTA y Uatae), y que debía

transponer la Directiva Europea 2020/285, que se aplica en todos los países de la UE, por lo que España será el único país en el que los emprendedores paguen este tipo de IVA.

Las asociaciones de autónomos denuncian que el texto del nuevo régimen de facturación del IVA franquiciado ya se había consensuado hace meses con la Agencia Tributaria y la Dirección General de Tributos, para que todos los trabajadores por cuenta propia que facturaran menos o por debajo de 85.000 euros al año como base tipo- no estarían obligados a incluir el IVA en sus precios y solo deberían presentar una declaración anual de sus ventas para demostrar que cumplían los límites para quedarse al margen de

este impuesto indirecto. Por eso, temen que otras medidas, como el desarrollo y la implementación de la factura electrónica y la puesta en marcha una regulación fiscal más laxa a través de la simplificación administrativa, también queden en suspenso de forma unilateral.

La asociación UPTA cifra en más de 800.000 los trabajadores por cuenta propia afectados por este cambio de rumbo del Ministerio de María Jesús Montero, lo que consideran una «pésima decisión», apunta Eduardo Abad, presidente de UPTA. «Los autónomos siguen siendo la cenicienta de la economía, meros recaudadores de impuestos y contribuyentes de segunda categoría sin equidad fiscal con las empresas».